



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. STE 018 2018
(Subgerencia Técnica)

FECHA 26 ENE 2018

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A NIVEL TECNICO PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA SUBGERENCIA TECNICA DE ACUAVALLE S.A E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA	MAYERLY FERNANDEZ FERNANDEZ
NIT.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.079173.645
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 22 No.95-102- 3165318648
PLAZO:	Ocho (8) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
VALOR ORDEN:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.336.800.00). M/CTE., INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	El valor contractual se pagara mediante pagos mensuales proporcionales o fracción, previa presentación del informe de actividades, revisada por el supervisor, y presentación de la cuenta de cobro correctamente elaborada
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.31052 del 24 de Enero de 2018.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por Angélica Franco, Subgerente Técnica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>1) Desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas contractualmente. 2) Dar apoyo en el manejo de la información elaborando el inventario de las carpetas activas que reposan en la Subgerencia Técnica, relacionando los documentos que hacen parte de cada carpeta. 3) foliar t escanear dichas carpetas. 4) Colaborar con la Subgerencia Técnica en cualquier requerimiento que se haga para responder a las entidades de control y vigilancia. 5) Radicar la correspondencia recibida y despachada y realizar seguimiento a los trámites de que esta se deriven, cumpliendo los procedimientos de gestión documental. 6) Archivar los documentos, correspondencia interna y externa del área para su actualización y consulta conforme a lo dispuesto en la ley general de archivos y las normas técnicas generales sobre la conservación de la información. 7) Atender y orientar personal o telefónicamente al personal de la empresa y al público en general que requieran información del área. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>N/A</p>

GARANTIAS N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

12 6 ENE 2019

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA


MAYERLY FERNANDEZ FERNANDEZ
Contratista

Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico